

	LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE CEREZAS A COREA	Fecha: 20-06-2017
---	---	----------------------

1. ANTECEDENTES GENERALES

A continuación se señalan los requisitos que deben cumplir los predios, packings y frigoríficos para la exportación de cerezas (*Prunus avium*) desde Chile a Corea, de acuerdo a lo señalado en el acuerdo vigente entre ambos países (Plant Quarantine Import Requirements for Fresh Cherry from Chile).

Las plagas de importancia cuarentenaria para Corea son las siguientes:

Patógenos - <i>Stigmia carpophila</i> (= <i>Thyrostroma carpophilum</i>) (*). - Prune dwarf virus.
Insectos - Fruit flies including <i>Ceratitis capitata</i> . - <i>Cydia pomonella</i> (*). - <i>Lobesia botrana</i> (*). - <i>Leptoglossus chilensis</i> . - <i>Epidiaspis leperii</i> . - <i>Pseudococcus viburni</i> . - <i>Naupactus xanthographus</i> . - <i>Proeulia auraria</i> . - <i>Proeulia chrysopteris</i> .

(*) Las plagas indicadas requieren medidas especiales de mitigación.

2. INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES Y REGIONES AUTORIZADAS

- 2.1. Todo predio y establecimiento (empacadora, packing satélite, frigorífico) que desee exportar cerezas frescas a Corea, debe inscribirse en el Sistema de Registro Agrícola del SAG (disponible en el siguiente link: <http://sra.sag.gob.cl/>). Dicha información será utilizada para el envío de los listados oficiales requeridos por la autoridad de Corea.
- 2.2. Se permite la exportación desde predios y Establecimientos ubicados entre las Regiones de Coquimbo (IV) y de Los Ríos (XIV), incluyendo la Región de Los Lagos (X), Aysén (XI) y Metropolitana (RM), verificando que las comunas se encuentren en el detalle consignado en el protocolo respectivo.
- 2.3. Los códigos otorgados por el Sistema de Registro Agrícola del SAG para predios (CSG) y empacadoras (CSP) deben ser utilizados en el etiquetado del producto.

3. MEDIDAS A NIVEL DE PREDIO

3.1. Medidas de mitigación contra *Cydia pomonella*

Para cada CSG participante de esta actividad, o un sector al interior de un CSG (si es que solamente una parte del CSG se destina a exportación), se debe realizar un monitoreo semanal (cada 7 días) de *Cydia pomonella* en base a instalación de trampas de feromona (desde septiembre hasta el término de la cosecha), así como una revisión de una muestra de 600 frutos, actividades que debe ser realizadas según lo indicado en este documento.

Instalación y revisión de trampas

- 3.1.1. La instalación y revisión de las trampas debe ser realizada por alguna empresa autorizada por el SAG para realizar tal actividad (el listado de dichas empresas se encuentra publicado en la página web de SAG). No se permitirá que un predio instale sus trampas directamente.
- 3.1.2. La empresa a cargo de la instalación de trampas debe dar aviso (con al menos un día de anticipación) a el/la Supervisor/a de la Oficina SAG correspondiente a la ubicación del predio en forma previa a su realización, proceso que podrá ser supervisado y registrado por SAG en la "Ficha de supervisión *systems approach* cerezas" (Anexo 7).
- 3.1.3. Detalles respecto a la instalación y revisión de trampas por parte de las empresas autorizadas se encuentran descritos en el documento "Protocolo de monitoreo de *Cydia pomonella* bajo un esquema de *Systems Approach* para exportación de cerezas a Corea o Japón".
- 3.1.4. Cada predio (CSG) debe contar en terreno con una identificación que lo individualice, de acuerdo al código CSG con el cual fue inscrito ante el SAG y nombre del sector (si corresponde).
- 3.1.5. Previo a la instalación de trampas, cada Productor debe entregar a la empresa a cargo de la instalación y revisión de trampas y/o del muestreo de fruta, la siguiente información:
 - 3.1.5.1. Un mapa o esquema del predio/sector, en el que se represente la distribución del predio/sector y las especies colindantes a cada uno de ellos.
 - 3.1.5.2. Información detallada del predio/sector sobre el cual debe realizarse la actividad, de acuerdo a lo establecido en el "Formulario antecedentes predio e instalación de trampas" (Anexo 1). Este formulario debe incluir la información del predio (CSG) con sus respectivos sectores.
- 3.1.6. Las trampas deben encontrarse instaladas previo al vuelo de polilla (a más tardar el día 31 de agosto).

	LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE CEREZAS A COREA	Fecha: 20-06-2017
---	---	----------------------

- 3.1.7. Una vez que se haya completado la instalación de trampas, no se permitirán modificaciones en su cantidad. Cualquier lugar de producción en el que se detecte alguna modificación al respecto será excluido para exportación bajo este modelo de *Systems Approach*.
- 3.1.8. El tipo de trampas a utilizar corresponde a trampas tipo delta, con una composición del atrayente 8E, 10E-8,10-dodecadien-1-ol (1x).
- 3.1.9. La cápsula de feromona debe ser reemplazada cada 30 días, debiendo ser registrada dicha actividad en el formulario "Revisión de trampas" (Anexo 2). En caso de que la actividad se realice en un plazo mayor al estipulado, se debe registrar en la ficha de cada trampa y en el anexo 2 (campo observaciones) el motivo que causo el cambio de la fecha. En caso de no realizarse esta actividad, o si se realiza en un plazo mayor al establecido sin una clara justificación, el lugar de producción será excluido para la exportación bajo este programa de *Systems Approach*.
- 3.1.10. Las trampas se reemplazan cuando sea necesario, pero deben ser usadas como máximo por 10 semanas (en caso de que la trampa se encuentre fabricada de algún material sintético resistente al agua, se permite el cambio de la lámina pegajosa). El cambio de trampas o del piso pegajoso debe ser registrado en el documento "Revisión de trampas" (Anexo 2).
- 3.1.11. La cantidad de trampas a instalar corresponde a lo siguiente:
- En predios con una superficie menor a 1 ha. se deben utilizar dos (2) trampas.
 - En predios con una superficie de 1 ha. se deben utilizar tres (3) trampas.
 - En predios cuya superficie sea de dos hectáreas o más, la cantidad de trampas a instalar corresponde al número de hectáreas más dos (2).

A continuación se presenta un cuadro resumen del número de trampas requeridas de acuerdo a la superficie del predio:

Superficie (ha)	Cantidad de trampas
Menor a 1	2
1 a 1,99	3
2 a 2,99	4
3 a 3,99	5
N a N,99	N+2

- 3.1.12. Adicionalmente para la instalación de trampas se debe considerar lo siguiente:

- Si dentro de un mismo predio hay más de 1 sector destinado a exportación a Corea (independiente de la superficie que posea) y estos se encuentran separados a más de 100 metros, serán considerados como sectores diferentes por lo que la cantidad de trampas a instalar dependerá de la superficie de cada sector.
- De lo contrario, si un predio presenta sectores separados a 100 metros o menos, estos serán considerados como una sola unidad productiva y la cantidad de trampas será de acuerdo a la sumatoria de la superficie de ambos sectores.

En caso de que el predio o sector para exportación posea cultivos colindantes hospederos de la polilla de la manzana, se debe considerar la instalación de al menos una trampa cercana a estos.

- 3.1.13. La revisión de las trampas se debe mantener hasta el término de la cosecha del predio. El resultado de dicha revisión debe ser consignado en el formulario "Revisión de trampas" (Anexo 2) por la empresa o laboratorio a cargo de dicha actividad.
- 3.1.14. El resultado de las revisiones de trampas será enviado semanalmente a la Oficina SAG correspondiente a la ubicación del predio para su revisión por parte de el/la Supervisor/a correspondiente.
- 3.1.15. Toda actividad realizada en el lugar de producción podrá ser supervisada por SAG, lo que será registrado de acuerdo a lo indicado en el Anexo 7, "Ficha de supervisión para exportación de cerezas (*Systems Approach*)". Adicionalmente, inspectores de QIA (Corea) también podrán supervisar la realización de las actividades.
- 3.1.16. En el predio no podrán encontrarse otras trampas u elementos que pudieran interferir el monitoreo realizado para *Cydia pomonella*. En caso de detectarse su presencia, el CSG no podrá realizar envíos de cerezas a Corea.
- 3.1.17. El umbral de captura promedio de polillas para determinar si un CSG o sector (si corresponde) puede continuar bajo este esquema de exportación corresponde a la detección de 5 insectos/trampa/semana (sin importar la variedad).
- 3.1.18. Con la información enviada por cada empresa autorizada, el/la Supervisor/a SAG determinará si un CSG (o sector si corresponde) cumple lo señalado anteriormente, para así continuar con el proceso de exportación bajo el esquema de *Systems Approach*.

- 3.1.19. En caso de que en algún CSG (o sector si corresponde) se alcance el umbral de captura de polilla determinado por Corea, dicho lugar de producción será excluido para exportación a Corea. Cada Supervisor/a SAG sectorial informará a SAG Central el CSG o sector (si corresponde) que debe ser suspendido de este programa.
- 3.1.20. Solamente los CSG (o sector si corresponde) cuyo umbral de captura de *Cydia pomonella* no supere el umbral establecido podrá continuar en el proceso de exportación bajo un esquema de *Systems Approach*.

Muestreo de fruta previo a cosecha

- 3.1.21. Con el propósito de determinar la presencia de *Cydia pomonella* en frutos, para cada CSG o sector (si corresponde) se debe obtener una muestra de al menos 600 frutos.
- 3.1.22. SAG podrá Supervisar la realización de la toma de muestra de frutos, para lo cual debe recibir desde la empresa a cargo del monitoreo la programación de dicha actividad en forma previa a su realización.
- 3.1.23. El muestreo debe ser realizado por alguna empresa autorizada para realizar dicha actividad (el listado de dichas empresas se encuentra publicado en la página web de SAG).
- 3.1.24. La muestra debe ser obtenida para cada variedad de exportación, incluso aunque se cosechen en la misma fecha. A modo de ejemplo, si en un sector existen dos variedades, entonces deben considerarse 600 frutos de cada variedad en el muestreo, con un total de 1.200 frutos.
- 3.1.25. El muestreo puede ser realizado previo a la cosecha, durante la cosecha o posterior a esta (en el Establecimiento), por lo cual cada predio debe avisar con anticipación la fecha de cosecha a la empresa a cargo del muestreo, a fin de que la actividad se coordine adecuadamente.

En caso de que la recolección de la muestra sea realizada en el predio, esta debe ser obtenida de un mínimo de 50 árboles. La muestra puede considerar fruta caída, dañada, de diferentes tamaños, etc. El muestreo se debe realizar siguiendo un trayecto en zigzag, que abarque la mayor parte del CSG, y debe considerar tanto sectores de los bordes como del área central de éstos.

- 3.1.26. En caso de que la muestra sea obtenida en forma posterior a la cosecha (en el Establecimiento), se deben cumplir las siguientes condiciones:

 <p>SAG Ministerio de Agricultura Gobierno de Chile</p>	LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE CEREZAS A COREA	Fecha: 20-06-2017
---	---	----------------------

- Que los envases desde los cuales se obtiene la muestra se encuentren identificados con el predio (CSG), sector (si corresponde) y variedad al que pertenecen.
 - La muestra debe ser obtenida al arribo de la fruta al Establecimiento o desde una cámara de mantención en forma previa al inicio del proceso de dicha fruta.
 - Que la muestra sea obtenida en forma representativa desde diferentes envases.
- 3.1.27. Las muestras colectadas deben ser analizadas en un laboratorio correspondiente a la empresa a cargo de esta actividad.
- 3.1.28. Cada empresa a cargo de la realización del muestreo debe informar, al/la Supervisor/a de la Oficina SAG correspondiente a la ubicación del CSG el resultado del muestreo realizado. El formato para el envío de la información se encuentra en el Anexo 3 "Resultado análisis muestra (600 frutos)".
- El/la Supervisor/a de cada Oficina SAG evaluará los resultados de este muestreo e informará al SAG Central el listado de predios que cumplen satisfactoriamente la revisión de frutos. Esta información se utilizará para elaborar y publicar en la web del Servicio el listado de CSG que cumplen las medidas de mitigación contra *Cydia pomonella* para exportación de cerezas bajo *Systems Approach* a Corea.
- 3.1.29. En caso de existir detección de *Cydia pomonella* en alguna muestra, la empresa a cargo del muestro debe dar aviso inmediato al Supervisor/a de la Oficina SAG correspondiente a la ubicación del CSG y al Subdepto. de Requisitos Fitosanitarios del SAG Central. En estos casos, el CSG de origen de la fruta será suspendido para exportación a Corea durante el resto de la temporada. Adicionalmente, la empresa debe mantener en condiciones adecuadas el ejemplar de *Cydia pomonella*, ya que el SAG deberá ratificar dicha identificación.
- 3.1.30. Solamente aquellos CSG/sectores que aprueben las etapas descritas anteriormente podrán continuar a la inspección fitosanitaria oficial de acuerdo al esquema señalado en este documento.

Trazabilidad de predios participantes

- 3.1.31. Durante todo el proceso, desde el despacho de fruta del predio a la planta empacadora, hasta el despacho de la fruta al punto de salida, se debe mantener la trazabilidad del producto, para lo cual se deben considerar los aspectos señalados a continuación:

 <p>SAG Ministerio de Agricultura Gobierno de Chile</p>	LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE CEREZAS A COREA	Fecha: 20-06-2017
---	---	----------------------

- 3.1.32. En la cosecha de la fruta, los bins de campo o el conjunto de envases cosecheros enzunchados como una unidad deben encontrarse identificados con una tarja que considere como mínimo el código CSG (incluyendo identificación del sector, si corresponde) y la variedad. No será causal de incumplimiento la presencia de envases con etiquetas adicionales, siempre y cuando estén en blanco, señalen otra(s) especie(s) distinta a la que transporta, o presenten claro deterioro por antigüedad.
- 3.1.33. Cada empacadora que reciba fruta desde predios participantes en este esquema debe avisar, a la Oficina SAG correspondiente a la ubicación de la Planta empacadora, el inicio de la recepción de cerezas.
- 3.1.34. A nivel de Establecimiento, debe mantenerse el rotulado de los bins o el conjunto de envases cosecheros enzunchados como una unidad, hasta que la fruta sea embalada.
- 3.1.35. Todo envase de cerezas debe incluir la siguiente información (en inglés): Código del predio (CSG), sector (si corresponde) y código del packing (CSP).

3.2. Medidas de mitigación contra *Stigmia carpophila*

- 3.2.1. En cada CSG que desee exportar cerezas a Corea se debe realizar un control del hongo *Stigmia carpophila*.
- 3.2.2. El control debe considerar la realización de al menos seis (6) aplicaciones de fungicidas cúpricos para el control de dicho hongo, distribuidas de la siguiente manera durante el periodo de crecimiento del cultivo:
- Al menos dos (2) aplicaciones durante caída de hojas.
 - Al menos dos (2) aplicaciones durante receso invernal.
 - Al menos dos (2) aplicaciones en yema hinchada.
- 3.2.3. Se debe mantener un registro de las aplicaciones realizadas. Un formato con la información mínima requerida se encuentra disponible en el Anexo 4 "Registro de aplicaciones en cerezas para exportación a Corea".
- 3.2.4. El registro de aplicaciones debe encontrarse disponible para verificación por parte del SAG al momento de la inspección fitosanitaria oficial del producto.

3.3. Medidas de mitigación contra Mosca de la fruta

 <p>SAG Ministerio de Agricultura Gobierno de Chile</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE CEREZAS A COREA</p>	<p>Fecha: 20-06-2017</p>
---	--	------------------------------

- 3.3.1. El monitoreo de mosca de la fruta será realizado por SAG de acuerdo a lo indicado en protocolo vigente entre ambos países y los procedimientos del SAG en dicha materia.
- 3.3.2. En caso de establecerse un brote de mosca de la fruta en Chile, la exportación de fruta producida o almacenada en el área reglamentada será suspendida. Solamente podrá realizarse la exportación de dicha fruta mediante la aplicación de un tratamiento de frío supervisado por un Inspector de QIA (Corea).

3.4. Medidas de mitigación contra *Lobesia botrana*

- 3.4.1. Debido a que la autoridad fitosanitaria de Corea ha determinado a *Lobesia botrana* como una plaga de interés en cerezas, se deben cumplir las medidas indicadas en el *addendum* vigente entre ambos países.
- 3.4.2. Las medidas señaladas en dicho *addendum* incluyen lo siguiente:
 - 3.4.2.1. Instalación de al menos una (1) trampa para *Lobesia botrana* en cada predio de cerezas que desee exportar a Corea. Las trampas serán instaladas por el SAG siguiendo las indicaciones establecidas por el Programa Nacional de *Lobesia botrana*.
 - 3.4.2.2. Para predios localizados al interior de un área de control de 500 mts. alrededor de un brote de *Lobesia botrana*, que haya sido declarado por el SAG y que se encuentre vigente, se debe realizar un muestreo de la fruta (previo a la cosecha) a fin de determinar la ausencia de estados inmaduros de *Lobesia botrana*. Esta actividad será realizada por empresas autorizadas por el SAG para tal efecto (el listado de dichas empresas se encuentra publicado en la página web de SAG).
- 3.4.3. Detalles sobre la realización del muestreo previo a cosecha se encuentran en el documento "PROTOCOLO PROSPECCION HUERTOS EVGM)".
- 3.4.4. Solamente podrán continuar el proceso de exportación a Corea aquellos lugares en que se verifique la ausencia de estados inmaduros de *Lobesia botrana* de acuerdo a lo indicado anteriormente.

4. MEDIDAS A NIVEL DE ESTABLECIMIENTO

- 4.1. Los Establecimientos (CSP) interesados en la realización de actividades para Corea deben inscribirse en el Sistema de Registro Agrícola de SAG (disponible en el siguiente link: <http://sra.sag.gob.cl/>). Dicha información será utilizada para la confección del listado de participantes de esta

actividad requerido por QIA (Corea), el cual será enviado a dicho país por parte de SAG.

- 4.2. Previo al inicio de las actividades para exportación de cerezas a Corea, SAG debe verificar el cumplimiento de las medidas de resguardo indicadas en el protocolo. Para esto cada establecimiento (ej. empacadora, frigorífico, etc.) debe solicitar a la oficina SAG correspondiente a su ubicación una visita en forma previa al inicio de las actividades para Corea. Los aspectos a verificar por parte de SAG son los siguientes:
 - 4.2.1. Que cada establecimiento mantenga su condición de limpieza mediante sanitización cada año a través de la aplicación de desinfecciones regulares.
 - 4.2.2. Que cada Establecimiento cuente con medidas de resguardo para evitar contaminación de plagas desde el medio externo (por ej. uso de mallas con orificios con diámetro menor a 1,6 mm., cortinas de aire, puertas automáticas, etc.).
- 4.3. El resultado de dicha verificación debe ser registrado en el Anexo 5 "Pauta de verificación de establecimientos para exportación de cerezas a Corea o Japón bajo esquema de *Systems Approach*".
- 4.4. Una vez verificado lo anterior, el/la Supervisor/a de la Oficina Sectorial SAG debe informar al Nivel Central de SAG los Establecimientos que cumplen lo requerido por Corea, información que será publicada en la web del Servicio. Solamente lugares incluidos en dicho listado podrán realizar actividades de exportación a Corea.
- 4.5. Durante la realización de actividades para Corea, se debe cumplir lo siguiente:
 - 4.5.1. Fruta destinada a Corea no debe ser seleccionada y embalada junto con fruta de predios que no exportarán a Corea, y no deben ser mezcladas durante su proceso o cargadas en conjunto.
 - 4.5.2. Se deben remover contaminantes como suelo, hojas y ramas del producto a exportar.
 - 4.5.3. La fruta destinada a la exportación debe limpiarse con agua durante el proceso de clasificación con el fin de eliminar los contaminantes y plagas presentes en su superficie.
- 4.6. Todo envase de cerezas debe encontrarse identificado con el código del predio (CSG y sector si corresponde) y del packing (CSP).
- 4.7. La leyenda "FOR KOREA" debe ser utilizada en cada caja o en cada pallet (si se exporta en pallet).

- 4.8. Información que permita la rastreabilidad del predio de origen de la fruta (código CSG) debe encontrarse en cada pote plástico o subenvase de una caja de exportación. En caso de que la fruta se encuentre a granel en una bolsa al interior de una caja de exportación, no será necesaria dicha identificación adicional (ya presente en la caja de exportación).
- 4.9. Para envíos aéreos, cada envase o pallet debe encontrarse resguardado del medio externo (cubiertos con malla con orificios menores a 1,6 mm.). Adicionalmente deben cumplir las medidas para envíos aéreos descritas en la consulta de "Requisitos por país" de SAG (ej. utilización de cinta cuarentenaria sobre el enmallado de cada envase o pallet).

5. INSPECCIÓN FITOSANITARIA SAG

- 5.1. La Contraparte del Establecimiento debe solicitar la inspección fitosanitaria oficial, solo para lotes de fruta procedente de predios que cumplan con las medidas anteriores.
- 5.2. SAG realizará la inspección fitosanitaria en instalaciones aprobadas y sobre fruta procedente de predios aprobados para exportación a Corea.
- 5.3. Para la realización de la inspección fitosanitaria, el equipo de inspección SAG debe verificar los siguientes antecedentes respecto del lote presentado a inspección:
- Que el predio (CSG), sector (si corresponde) y la empacadora (CSP) se encuentren inscritos para exportación a Corea.
 - Resultados de la revisión de frutos como mitigación contra *Cydia pomonella* para cada CSG o sector (si corresponde).
 - Revisar el listado con el resultado del monitoreo de fruta como mitigación contra *Lobesia botrana* (para CSG localizados en algún área de control debido a dicha plaga).
 - Registros de aplicación de fungicidas en predio (CSG) a fin de corroborar el cumplimiento de lo requerido contra el hongo *Stigmina carpophila*.
- 5.4. La inspección fitosanitaria será realizada para lotes que cumplan con todo lo indicado anteriormente.
- 5.5. El nivel de muestreo de la inspección fitosanitaria es del 2% del lote presentado a inspección.
- 5.6. En caso de que *Lobesia botrana*, *Cydia pomonella* o *Stigmina carpophila* sean encontrados durante la inspección oficial, el predio (CSG) de origen de la fruta será suspendido para exportación a Corea durante el resto de la temporada, situación que debe ser comunicada a dicho país.

 <p>SAG Ministerio de Agricultura Gobierno de Chile</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE CEREZAS A COREA</p>	<p>Fecha: 20-06-2017</p>
---	--	------------------------------

5.7. Solamente lotes en los que se verifique la ausencia de plagas cuarentenarias para Corea podrán continuar su proceso de exportación a dicho país.

6. DESPACHO DE PRODUCTOS APROBADOS

6.1. Para el despacho de productos aprobados, la Contraparte Profesional o Contraparte Técnica de la Planta que despacha el producto debe cumplir con los aspectos señalados a continuación.

6.2. Consignar en la Planilla de despacho (campo observaciones) el código de los predios (CSG) y del o los packings (CSP) correspondiente a cada despacho.

6.3. Elaborar un "Anexo al Certificado Fitosanitario" (Anexo 6), el cual debe ser adjuntado al correspondiente Certificado Fitosanitario, para su revisión por parte de QIA en Corea. La información que contiene dicho anexo es la siguiente:

- Facility code. Corresponde al código CSP con el cual la planta embaladora se encuentra inscrita ante el SAG.
- Facility name. Corresponde al nombre con el cual la planta embaladora se encuentra inscrita en el SAG.
- Orchard code. Corresponde al código CSG del predio inscrito en el SAG.
- Orchard name. Corresponde al nombre del predio inscrito en el SAG.

6.4. Debe enviarse al punto de salida al menos dos copias idénticas de este anexo tanto en información y formato, no debe eliminarse ninguna columna de este documento.

- La primera de estas copias será firmada por la Contraparte Profesional o Contraparte técnica y quedará como respaldo en el punto de salida (dado que esta copia puede ser utilizada para solucionar confusiones en destino, la firma debe encontrarse en un lugar distinto al referido al oficial autorizado).
- La segunda copia será utilizada por el SAG en el puerto de salida y acompañará al Certificado Fitosanitario dirigido a QIA (copia sin firmar por la Contraparte).

7. CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA SAG

7.1. El certificado fitosanitario emitido por SAG debe cumplir lo indicado a continuación:

7.2. La Declaración adicional a ser utilizada en cada certificado corresponde a la siguiente:

- **"This consignment complies with the agreed import requirements and is free from *Cydia pomonella* and *Stigmia carpophila*."**

- **“This consignment has been grown in orchards free from EGVM and is free from this pest.”**

7.3. En caso de existir un área reglamentada por mosca de la fruta se debe incorporar la siguiente Declaración adicional:

- **“This is to further certify that cherry fruits covered by this certificate are free of fruit fly and have been grown in a designated export areas for Korea excluding regulated area.”**

7.4. Para envíos marítimos, se debe consignar el número del sello SAG en el campo Marcas Distintivas.

7.5. Cada Certificado Fitosanitario debe encontrarse acompañado del “Anexo al Certificado Fitosanitario” (Anexo 6), el cual debe indicar los códigos de predios (CSG) y Plantas empacadoras (CSP) que conforman el lote exportado a Corea.

8. OTROS

8.1. Tanto el SAG como el APQA (Corea), podrán realizar supervisiones en cualquier momento sobre los participantes con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el protocolo.

8.2. Se debe verificar la existencia de áreas reglamentadas debido a mosca de la fruta (información disponible en la web de SAG).

9. INCUMPLIMIENTOS

9.1. En caso de detectarse algún incumplimiento de las actividades señaladas en este documento, se aplicarán las medidas indicadas en el “INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA MONITOREO, MUESTREO Y ANÁLISIS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA”. A continuación se describen algunos ejemplos de los incumplimientos que pueden ser detectados:

- Instalación de trampas en una cantidad o fecha diferente a lo establecido en este documento.
- Presencia de otras trampas o elementos que interfieran el monitoreo realizado para Japón.
- No realización de la revisión de trampas de acuerdo a lo establecido en este documento.
- No realización del cambio de trampa, piso pegajoso o atrayente de acuerdo a lo establecido en este documento.
- No realización de la revisión de frutos o su realización en forma diferente a lo indicado en este documento.
- Detección de manipulación indebida de trampas.

 <p>SAG Ministerio de Agricultura Gobierno de Chile</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE CEREZAS A COREA</p>	<p>Fecha: 20-06-2017</p>
---	--	------------------------------

- No mantener las condiciones de resguardo indicadas en este documento.
 - No cumplir con los requisitos de trazabilidad indicados en este documento.
 - Presentar a inspección fruta que no proceda de un predio certificado para exportación bajo este esquema.
 - Realización de actividades por parte de personal no autorizado.
 - No mantener registros de las actividades realizadas.
- 9.2. En caso de que se detecte algún otro incumplimiento no especificado anteriormente, el SAG podrá adoptar las medidas que considere adecuadas de acuerdo a lo establecido en el "INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA MONITOREO, MUESTREO Y ANÁLISIS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA".



LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE CEREZAS A COREA

Fecha:
20-06-2017

ANEXO 1. FORMULARIO ANTECEDENTES HUERTO.

ANEXO 1. ANTECEDENTES DEL PREDIO E INSTALACIÓN DE TRAMPAS

ANEXO 1. ANTECEDENTES DEL PREDIO E INSTALACIÓN DE TRAMPAS
EXPORTACIÓN DE CEREZAS A JAPÓN O COREA BAJO ESQUEMA DE SYSTEMS APPROACH

CODIGO CSG	NOMBRE PRODUCTOR	NOMBRE PREDIO	DIRECCIÓN	COMUNA	NOMBRE ENCARGADO PREDIO	FONDO ENCARGADO PREDIO	NOMBRE SECTOR	SUPERFICIE SECTOR CEREZAS	VARIEDAD	SUPERFICIE VARIEDAD	FECHA		COMPLETAR SOLO PERSONAL LABORATORIO	
											INICIO COSECHA	TERMINO COSECHA	N° TRAMPAS	FECHA INSTALACIÓN TRAMPAS
67589	Pedro Pérez Pereira	Los Canelos	Camino largo N° 123	San Miguel			Santa Clara	10	Bing	8	20-Nov	10-Dic	12	30/8/2014
									Tadeo	2	20-Dic	5-Ene		30/8/2014
							El Peral	6	Lucinda	6	5-Nov	15-Nov	8	30/8/2014
							Santa Ema	8	Japins	3	25-Nov	10-Dic	10	30/8/2014
		Santina	3	2-Dic	12-Dic	30/8/2014								

OBSERVACIONES

NOMBRE RESPONSABLE HUERTO



LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE CEREZAS A COREA

Fecha:
20-06-2017

ANEXO 2. FORMULARIO DE REVISIÓN DE TRAMPAS.

ANEXO 2. FORMULARIO REVISIÓN DE TRAMPAS
EXPORTACIÓN DE CEREZAS A JAPÓN O COREA BAJO ESQUEMA DE SYSTEMS APPROACH

Identificación laboratorio a cargo de la actividad:
CÓDIGO CSG:

NOMBRE DEL SECTOR	FECHA INSTALACIÓN TRAMPA	FECHA CAMBIO FEROMONA	FECHA RECAMBIO TRAMPA Y/O PISO PEGAJOSO	FECHA REVISIÓN TRAMPA	NÚMERO DE TRAMPAS Y SUS COORDENADAS (DATUM WGS84)							NÚMERO DE POLILLAS CAPTURADAS	PROMEDIO CAPTURAS TOTAL DE TRAMPAS	PERSONA QUE REALIZA LA ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	6	7				
					19h0324964-utm6194879	19h0324964-utm6194879	19h0324964-utm6194879	19h0324964-utm6194879	19h0324964-utm6194879	19h0324964-utm6194879	19h0324964-utm6194879				
Las espiga	1/1/2014	-	-	30/8/2014	10	0	8	2	1	0	0	21	3.00	Claudio Moore	-
		-	-	6/9/2014	12	1	6	3	2	0	1	25	3.57	Claudio Moore	-
		-	-	13/9/2014	6	5	2	7	8	2	1	31	4.43	Claudio Moore	-

NOMBRE DEL SECTOR	FECHA INSTALACIÓN TRAMPA	FECHA CAMBIO FEROMONA	FECHA RECAMBIO TRAMPA Y/O PISO PEGAJOSO	FECHA REVISIÓN TRAMPA	NÚMERO DE TRAMPAS Y SUS COORDENADAS (DATUM WGS84)				NÚMERO DE POLILLAS CAPTURADAS	PROMEDIO CAPTURAS TOTAL DE TRAMPAS	PERSONA QUE REALIZA LA ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
					1	2	3	4				
					19h0324964-utm6194879	19h0324964-utm6194879	19h0324964-utm6194879	19h0324964-utm6194879				
La cancha	1/1/2014	-	-	30/8/2014	8	0	6	1	15	3.75	Claudio Moore	-
		-	-	6/9/2014	11	0	5	3	19	4.75	Claudio Moore	-
		-	-	13/9/2014	3	3	2	5	13	3.25	Claudio Moore	-

NOTA: Este formato debe ser utilizado considerando lo siguiente:
 - Consignar el código CSG en el nombre de la pestaña (no utilizar nombres).
 - Para cada CSG participante se debe utilizar una hoja o pestaña diferente.

ANEXO 3. RESULTADO REVISIÓN DE MUESTRA (600 FRUTOS).

ANEXO 3. RESULTADO ANÁLISIS DE MUESTRA (600 FRUTOS)

EXPORTACIÓN DE CEREZAS A COREA O JAPÓN BAJO *Systems Approach*

Identificación laboratorio a cargo de la actividad:

PRODUCTOR	CÓDIGO HUERTO (CSG)	SECTOR	VARIEDAD	Nº FRUTOS MUESTRA	FECHA MUESTREO	OBTENCIÓN MUESTRA	FECHA ANÁLISIS	PLAGA DETECTADA	Nº DE INDIVIDUOS	ESTADO (HUEVO, LARVA, ETC.)	VIVO O MUERTO	ANALISTA DE LABORATORIO
Pedro Pérez Pereira	67589	Santa Clara	Bing	600	10/12/2016	pre cosecha	11/12/2016	Plaga 1	1	Larva	Vivo	Patricio Patricio
			Tadeo	600	10/12/2016	post cosecha	11/12/2016	Plaga 2	1	Huevo	Muerto	Patricio Patricio
Pedro Pérez Pereira	67589	El Peral	Lucinda	600	10/12/2016	pre cosecha	11/12/2016	Plaga 1	0	-	-	Patricio Patricio
Pedro Pérez Pereira	67589	Santa Ema	Japins	600	10/12/2016	pre cosecha	11/12/2016	Plaga 2	0	-	-	Patricio Patricio
			Santina	600	10/12/2016	pre cosecha	11/12/2016	Plaga 1	0	-	-	Patricio Patricio

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DEL LABORATORIO



LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE CEREZAS A COREA

Fecha:
20-06-2017

ANEXO 4. REGISTRO DE APLICACIONES EN CEREZAS PARA EXPORTACIÓN A COREA.

Código SAG predio (CSG)	
Nombre predio/sector	
Región	
Comuna	
Fecha inicio cosecha	
Fecha termino cosecha	
Variedad	

Fecha Aplicación	Época aplicación (*)	Producto Comercial	Ingrediente activo	Dosis/100 L	Objetivo

(*) = Indicar caída de hoja, receso invernal, yema hinchada u otra época de aplicación.

Certifico que lo anterior se ajusta a la realidad

FIRMA	
NOMBRE	
CARGO	

Nota: (1) Este formato es meramente referencial, pudiendo la empresa emplear otro formato que contenga como mínimo la información detallada.



LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE CEREZAS A COREA

Fecha:
20-06-2017

ANEXO 5. PAUTA DE VERIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

Nombre del establecimiento	
Código SAG (CSP)	
Dirección	
Nombre Jefe del Establecimiento	
Fecha visita	

1. Documentos (Se aceptaran originales o copias legalizadas)

Condiciones generales del Establecimiento:	SI	NO	NA
a. Se realizan trabajos después de la puesta de sol.			
b. Se toman medidas de resguardo para evitar contaminación por plagas, incluida la <i>C. pomonella</i> .			
c. Presenta programa de sanitización del Establecimiento.			

A. Instalación de Packing (Sala de embalaje)			
a. El packing se encuentra debidamente aislado del medio externo como mínimo con malla con orificios de no más de 1,6 mm.			
b. Las puertas de acceso al exterior cuentan con mallas (orificios diámetro menor a 1,6 mm., cortinas de goma (lamas), de aire u otra.			
c. Las ventanas, si existen, se encuentran siempre cerradas o presentan malla mosquitera con orificios no mayores a 1,6 mm. en caso de mantenerlas abiertas.			
d. El packing cuenta con un dibujo o esquema del proceso de embalaje.			
e. Si el embalaje de la fruta se desarrolla posterior a la puesta de sol, el establecimiento cuenta con fotos o dibujo demostrando las medidas de resguardo en caso de contaminación de plagas, incluida la <i>C. pomonella</i> .			
B. Bodega de materiales de embalaje			
a. La bodega de materiales de embalaje se encuentra debidamente aislada del medio externo.			
b. La planta cuenta con las medidas necesarias para impedir la contaminación durante su traslado a la sala de embalaje.			
C. Zona de Carga y Despacho de fruta			
a. La zona de carga se encuentra debidamente aislado del medio externo como mínimo con malla con orificios de no más de 1,6 mm.			
D. Sala de inspección SAG			
a. Se encuentra debidamente resguardada.			
b. Cuenta con mesones para realizar la inspección.			



LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE CEREZAS A COREA

Fecha:
20-06-2017

c. Cuenta con lupa estereoscópica de 40 x.			
d. Está debidamente iluminada.			
e. Cuenta con las medidas para impedir que la fruta se contamine durante el traslado desde las cámaras a la sala de inspección.			

4. Recomendaciones.

--

5. Acciones correctivas acordadas (estipular plazos).

--

6. Resultado verificación (marque con una cruz).

Planta Aprobada	Planta Rechazada
------------------------	-------------------------

7. Asistentes.

Nombre	Cargo
Firma Supervisor/a SAG	Firma Contraparte

8. Solo completar esta sección si en el punto 6 la planta resulto rechazada.

Nombre	Cargo

9. Solo completar esta sección si en el punto 6 la planta resulto rechazada.

	SI	NO
a. Las acciones correctivas fueron implementadas en su totalidad.		
b. Se aprueba la planta para el mercado de Corea/Japón.		

Nombre y firma Supervisor/a SAG



LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE CEREZAS A COREA

Fecha:
20-06-2017

ANEXO 6. ANEXO AL CERTIFICADO FITOSANITARIO.



ORCHARD AND FACILITY IDENTIFICATION ANNEX

ANNEX TO PHYTOSANITARY CERTIFICATE: _____

ANNEX REPORT FOR EXPORT TO KOREA

FACILITY CODE (CSP)	FACILITY NAME	ORCHARD CODE (CSG)	ORCHARD NAME

Name and signature of authorized SAG officer

	LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE CEREZAS A COREA	Fecha: 20-06-2017
---	---	----------------------

ANEXO 7. FICHA DE SUPERVISIÓN PARA EXPORTACIÓN DE CEREZAS (SYSTEMS APPROACH)".

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del Predio	
Código huerto (CSG)	
Nombre del Sector	
Fecha visita	
Comuna	
Laboratorio a cargo de la actividad	
Nombre del prospector supervisado	

ASPECTOS A REVISAR

	SI	NO	NA
a) La empresa avisa la actividad a SAG con anticipación (1 día hábil de anticipación).			
b) Las trampas fueron instaladas en la fecha indicada de acuerdo a la normativa.			
c) La cantidad de trampas instaladas corresponde a lo indicado en la normativa (según la superficie del sector).			
d) Las trampas cuentan con su ficha de identificación.			
e) La altura de instalación de la trampa corresponde a lo indicado en el protocolo correspondiente.			
f) Las trampas se encuentran distanciadas una de otra a 100 metros.			
g) Las trampas se encuentran instaladas en orientación sur-oeste.			

	LINEAMIENTOS PARA EXPORTACIÓN DE CEREZAS A COREA	Fecha: 20-06-2017
--	---	----------------------

	SI	NO	NA
h) La cápsula de feromona es reemplazada cada 30 días.			
i) La trampa o piso pegajoso (si corresponde) fue reemplazada cada 10 semanas o cuando es necesario.			
j) La revisión de las trampas es realizada por personal identificado en la nómina de participantes autorizados por SAG.			
k) La revisión de las trampas se realiza y registra semanalmente (cada 7 días), de acuerdo a lo establecido en la normativa.			
l) Se mantiene un registro con el historial de capturas de cada trampa (anexo 2).			
m) La empresa cuenta con un esquema o mapa con la ubicación del predio y las respectivas trampas.			
n) La recolección de la muestra para revisión (600 frutos) se realiza de acuerdo a lo indicado en la normativa para cada variedad a ser exportada.			
o) La revisión de la muestra de 600 frutos se realiza de acuerdo a lo establecido en la normativa.			
p) El lugar de revisión de las muestras tiene condiciones de resguardo que permitan la realización de la inspección.			
q) Se mantiene un registro actualizado de las revisiones de cada muestra recolectada.			

ASISTENTES

Nombre y firma SAG	Nombre y firma representante del laboratorio autorizado